Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (RADIO), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte la empresa denominada **STEREOREY MÉXICO, S.A.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. José Iván Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios

de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (RADIO), solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062202 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000189351-2020, emitido por la Coordinadora Administrativa en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones de fecha 24 de septiembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 27 de octubre de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 18/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante Acuerdo número AC-50/SE-18/2020.

I.8.- Con fecha 30 de octubre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística mediante acta de adjudicación, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E165-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,946 de fecha 19 de diciembre de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Titular de la Notaría Pública número 36 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 245, a fojas 218, del volumen 931, libro 3.

II.2.- El C. Juan Carlos Cortés Rosas, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 41,381 de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 200 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de todo tipo de servicios públicos de radiodifusión, previa concesión otorgada por las autoridades competentes, de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a los ordenamientos legales aplicables en la materia que se encuentren vigentes, entendiéndose así, la adquisición, explotación, establecimiento, instalación, operación, comercialización, administración, dirección y representación de estaciones de radiodifusión y de televisión, existentes o futuros en la República Mexicana.

II.4.- Cuenta Registro Federal de Contribuyentes número: **SME741219F83.**

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 532, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, teléfono: (55) 5263-2100 Ext. 1429, correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios" (RADIO), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como las condiciones de la solicitud de cotización y el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO DIFERENTES AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en varias exhibiciones (por orden de transmisión), una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, las ordenes de transmisión, inserción, o servicio, correspondientes y el CFDI que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar las ordenes de transmisión, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica, integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1.- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio número 92, segundo piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 (dos) copias del CFDI que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.

c. Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido

por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la ordenes de transmisión, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas ordenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a difundir las campañas INSTITUCIONALES 2020, en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior a indicación expresa de **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante la ordenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **"EL INSTITUTO"** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **"EL PROVEEDOR"**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente

contrato, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste

pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), del monto de lo incumplido, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, conforme el concepto y obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un

convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"**, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.

II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. José Iván Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del Contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de noviembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **STEREOREY MÉXICO, S.A.**
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ IVÁN LORENCES LÓPEZ
Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación

RRSR/CPRD/JMHN/MALB

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000189351 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

UCS Unidad de Comunicación Social

09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes Instituci

Fecha Impresión: 24/09/2020 Fecha Validación: 24/09/2020

		Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$	354,663,000.00	42062202

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	183,940.5	0.0	170,722.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 354,663,000.00
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN

DULCE LESVIA PINEDA Y TORRES

Autorizó
COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN LA DVIED

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000189351 **FECHA SOLICITUD:** 24/09/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062202	GB0000	09	099001	N/A	01/09/2020	183,940,500.00
2	42062202	GB0000	09	099001	N/A	01/11/2020	170,722,500.00
TOTALES							354,663,000.00

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Radio) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales del segundo semestre de 2020, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1. Las campañas Institucionales 2020, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que **EL PROVEEDOR** cuenta.

2.2. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, **EL INSTITUTO** es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

2.3. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

2.4. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir las campañas Institucionales 2020, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO,** por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

2.5. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

2.6. Las órdenes de transmisión que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

2.7. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.8. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

3.- Productos entregables.

ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

3.1. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de servicio con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo , en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con lo siguiente:

PARA RADIO

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, dichos testigos se deberán entregar grabados en CD/USB en formato digital (wav /mp3) con treinta segundos previos y treinta segundos después de la transmisión de la acción especial, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad las campañas de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, el proveedor deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva de manera digital en CD/USB, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

A fin de verificar el cumplimiento de la orden de servicio, EL INSTITUTO tendrá la facultad de solicitar de forma aleatoria, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, testigos en CD/USB en formato digital (wav /mp3) del bloque comercial en el que fue transmitido el material de las campañas de El INSTITUTO, el cual deberá abarcar treinta segundos previos y treinta segundos después del bloque programático en el que se realizó la transmisión.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para medios electrónicos (Radio), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El administrador de los contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por **EL PROVEEDOR** y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

3.2. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

I.- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

II.- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

III.- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

IV.- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

5.- Relación laboral.

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que

cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica

C) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica

Atentamente,

Jehú Sánchez García
Coordinación Técnica de Difusión
Unidad de Comunicación Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo , en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones. No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.- El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación electrónicos (Radio) que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de la campañas INSTITUCIONALES 2020.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.- No aplica

f) Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones.- No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.- No aplica

h) Penas Convencionales y Deducciones

Penas Convencionales.- El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable
%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda= Número de días de atraso.
vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Medios Electrónicos (Radio): **Acciones especiales** Entrega el 100% de las bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. **Spoteo normal de transmisión** Entregar el 100% de las bitácoras y aleatoriamente el 25% de testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Entregar testigos y bitácoras dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	3% del valor de lo incumplido	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

i) Mecanismos para responder por defectos o vicios ocultos.- No aplica
j) Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Técnica de Planeación y Contratos, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además de que dicha garantía será divisible con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que se adjudique el servicio a un ente público en términos del artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, no le resulta aplicable la entrega de la Garantía de Cumplimiento, por estar exceptuado de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

K) Forma de pago.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por el proveedor a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, las órdenes de transmisión correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

El Instituto no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar las órdenes de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por el proveedor al Instituto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de transmisión) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes testigos del servicio de difusión, el número de testigos facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de transmisión.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se considera parte integrante del mismo.

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

b. Original y 2 copias del contrato celebrado con el Instituto.

c. Nota de crédito a favor del Instituto, por importe de la sanción a la que sea acreedor el proveedor.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago el proveedor deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones

normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, el Instituto no tendrá por cumplido el mismo.

l) Mecanismos de verificación de los servicios contratados.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de transmisión, o a solicitud expresa de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma, los cuales deberá entregar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo , en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).**

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por el proveedor y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2020, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO)

m) Otorgamiento de anticipo.- No aplica

Atentamente,

Jehu Sánchez García
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MVS Radio

RADIO
2020

Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Presentamos en anexo las tarifas publicadas de nuestro medio, así como las aplicables al **Instituto Mexicano del Seguro Social** con una vigencia de enero a diciembre del 2020.

Nombre comercial:	**MVS RADIO**
Razón Social:	**STEREOREY MEXICO, S.A.**
RFC:	**SME-7412-19F83**
Representante legal:	**JUAN CARLOS CORTES ROSAS**

OTRA INFORMACIÓN DEL MEDIO

Empresa de análisis y medición que utiliza:	INRA – SE MIDEN AUDIENCIAS POR MEDIO DE ENCUESTAS

Es importante mencionar que, en caso de contratación, STEREOREY MEXICO, S.A., se compromete a entregar reportes completos de transmisión/bitácoras, así como testigos de audio de acuerdo con lo solicitado en contrato.

Al presentar este formato, el proveedor manifiesta que el medio cuenta con los permisos, concesiones y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

MARIANO ESCOBEDO NO.532
COL. ANZURES, CDMX, 11590
TEL (55) 5263 2100
www.mvsradio.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MVS Radio

DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS

Nombre completo:	[redacted]
Cargo:	**GERENTE DE VENTA A GOBIERNO**
Correo electrónico:	[redacted]
Teléfono de oficina:	**52632100 ext 1429**
Teléfono celular :	[redacted]

ANEXOS: (Impresos y digitales en CD o USB)

1. Tarifario impreso en tres tantos debidamente firmados y en formato excel.
2. Cédula de Identificación Fiscal vigente (SAT).
3. Títulos de Concesión en formato PDF (Ordenados por plaza/emisora).

Atentamente

Juan Carlos Cortés Rosas
Apoderado Legal
Stereorey México, S.A.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR DIFERENTES AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MARIANO ESCOBEDO NO. 532
COL. ANZURES, CDMX, 11590
TEL. (55) 52.63.21.00
www.mvsradio.com

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

CDMX

Plaza	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
MÉXICO	EXA	XHEXA	FM	104.9	180,000	$ 1,308.78	$ 1,746.36	$ 2,095.62	$ 3,491.73	$ 4,989.03	$ 5,416.70	$ 15,595.19	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MÉXICO	LA MEJOR	XHRC	FM	97.7	150,000	$ 2,585.00	$ 3,445.00	$ 5,170.00	$ 6,890.00	$ 10,340.00			Musica Regional, Grupera	6:00 a 24:00
MÉXICO	NOTICIAS MVS	XHMVS	FM	102.5	180,000	$ 5,925.34	$ 7,901.13	$ 11,851.69	$ 15,802.25	$ 23,703.38	* En noticieros 1a y 3a emisión es Infomercial de 60" y no hay Control Remoto		Noticias	Noticiero 1a Emisión 6:00 - 10:00 hrs. LOCAL
						$ 7,703.96	$ 10,271.26	$ 15,406.89	$ 20,542.53	$ 30,813.79			Noticias	Noticiero 1a Emisión 6:00 - 10:00 hrs. NACIONAL
						$ 3,733.16	$ 4,977.89	$ 7,466.33	$ 9,955.78	$ 14,221.83			Noticias	Noticiero 2a y 3a Emisión
						$ 3,733.16	$ 4,977.89	$ 7,466.33	$ 9,955.78	$ 14,221.83			Noticias	Programación regular

PRECIOS MÁS I.V.A.

AGUASCALIENTES

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
AGUASCALIENTES	EXA	XHAGC	FM	97.3	20,000	$ 70.18	$ 109.97	$ 163.39	$ 218.90	$ 312.12	$ 653.56	$ 11,570.35	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
AGUASCALIENTES	LA MEJOR	XHAGT	FM	93.7	15,000	$ 70.18	$ 109.97	$ 163.39	$ 218.90	$ 312.12	$ 653.56	$ 10,206.77	Música Grupera	6:00 a 24:00
AGUASCALIENTES	STEREOREY	XHCAA	FM	100.9	25,000	$ 48.86	$ 97.76	$ 147.63	$ 196.51	$ 294.26	$ 733.16	$ 11,444.32	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

BAJA CALIFORNIA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
ENSENADA	EXA	XHADA	FM	104.1	10,000	$ 66.48	$ 91.29	$ 129.99	$ 164.56	$ 263.94	$ 362.17	$ 767.85	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
ENSENADA	LA MEJOR	XHENA	FM	103.3	5,000	$ 63.50	$ 88.31	$ 127.01	$ 178.61	$ 254.02	$ 362.17	$ 7,873.51	Música Grupera	6:00 a 24:00
MEXICALI	EXA	XHJC	FM	91.5	30,000	$ 94.27	$ 124.03	$ 139.91	$ 248.07	$ 355.23	$ 622.14	$ 10,155.68	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MEXICALI	LA MEJOR	XHVG	FM	103.3	30,000	$ 102.20	$ 132.97	$ 179.60	$ 266.91	$ 381.02	$ 622.14	$ 10,155.68	Música Grupera	6:00 a 24:00
MEXICALI	FM GLOBO	XHPF	FM	101.9	30,000	$ 94.27	$ 124.03	$ 139.91	$ 248.07	$ 355.23	$ 622.14	$ 10,155.68	Música balada, romántica y español	6:00 a 24:00
MEXICALI	MVS NOTICIAS	XEMX	AM	1120	1,000	$ 116.09	$ 131.97	$ 137.93	$ 158.76	$ 179.60	$ 158.76	$ 4,936.45	Noticias	6:00 a 24:00
TIJUANA	EXA	XHGLX	FM	91.7	30,000	$ 385.98	$ 610.24	$ 916.84	$ -	$ 1,745.37	$ -	$ -	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TIJUANA	LA MEJOR	XHTIM	FM	90.7	3,000	$ 142.88	$ 342.32	$ 517.96	$ 686.64	$ 981.33	$ 1,522.12	$ 12,541.05	Música Grupera	6:00 a 24:00
TIJUANA	FM GLOBO	XHOCL	FM	99.3	25,000	$ 428.40	$ 781.20	$ 1,146.60	$ -	$ 1,824.30	$ 1,354.50	$ -	MUSICAL	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

CAMPECHE

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
CAMPECHE	EXA	XHMI	FM	100.3	40,000	$ 148.73	$ 200.05	$ 297.45	$ 398.00	$ 567.68	$ 430.47	$ 8,893.26	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD CARMEN	EXA	XHIT	FM	99.7	3,000	$ 38.75	$ 76.48	$ 98.46	$ 130.92	$ 184.34	$ 190.63	$ 9,529.02	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD CARMEN	LA MEJOR	XHBCC	FM	100.5	5,000	$ 110.72	$ 159.60	$ 238.40	$ 316.21	$ 476.81	$ 624.93	$ 7,832.37	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

CHIAPAS

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
COMITÁN	EXA	XHCTS	FM	95.7	5,000	$ 54.46	$ 101.59	$ 150.82	$ 201.10	$ 268.03	$ 680.80	$ 7,146.24	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TAPACHULA	EXA	XHTAC	FM	91.5	10,000	$ 54.46	$ 100.55	$ 149.78	$ 207.39	$ 288.03	$ 782.39	$ 7,146.24	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TUXTLA GUTIERREZ	EXA	XHCG	FM	98.5	20,000	$ 178.06	$ 294.31	$ 388.58	$ 404.29	$ 873.52	$ 452.47	$ 6,805.85	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A

CHIHUAHUA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mencion 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
CHIHUAHUA	EXA	XHLO	FM	100.9	25,000	$ 495.41	$ 699.65	$ 1,195.05	$ 1,399.29	$ 2,099.98	$ 1,847.57	$ 12,574.79	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
OJINAGA	FM GLOBO	XHARE	FM	97.7	25,000	$ -	$ 155.61	$ 235.41	$ -	$ -	$ 271.32	$ 12,413.69	Música balada, romántica y español	6:00 a 24:00
CD JUAREZ/EL PASO	EXA	XHPX	FM	98.3	10,000	$ 133.96	$ 257.00	$ 383.01	$ 500.09	$ 767.01	$ 643.97	$ 10,058.44	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MAS I.V.A.

COAHUILA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
CD ACUÑA	EXA	XHDH	FM	91.5	6,000	$ 86.93	$ 114.16	$ 172.81	$ 229.38	$ 344.58	$ 460.85	$ 12,002.92	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MONCLOVA	EXA	XHWGR	FM	101.1	5,000	$ 200.05	$ 241.95	$ 337.26	$ 485.98	$ 694.41	$ 743.64	$ 7,146.24	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
PIEDRAS NEGRAS	EXA	XHRE	FM	105.5	4,000	$ 84.84	$ 114.16	$ 171.77	$ 229.38	$ 327.83	$ 362.40	$ 6,805.85	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TORREÓN	EXA	XHMP	FM	95.5	12,000	$ 163.39	$ 218.90	$ 327.83	$ 435.71	$ 625.28	$ 627.38	$ 9,527.97	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MONCLOVA	LA MEJOR	XHEMF	FM	96.3	10,000	$ 204.49	$ 247.38	$ 344.14	$ 495.76	$ 708.23	$ 758.10	$ 7,262.75	Musica Grupera	6:00 a 24:00
PIEDRAS NEGRAS	LA MEJOR	XHSL	FM	99.1	3,000	$ 86.78	$ 116.71	$ 175.56	$ 234.41	$ 334.16	$ 370.07	$ 6,935.62	Musica Grupera	6:00 a 24:00
TORREÓN	LA MEJOR	XHPE	FM	97.1	20,000	$ 163.39	$ 218.90	$ 327.83	$ 436.75	$ 625.28	$ 627.38	$ 10,208.77	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

COLIMA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
COLIMA	LA MEJOR	XHUU	FM	92.5	5,000	$ 130.92	$ 195.86	$ 247.16	$ 299.55	$ 429.43	$ 490.17	$ 8,167.44	Música Grupera	6:00 a 24:00
MANZANILLO	LA MEJOR	XHECS	FM	96.1	1,000	$ 133.67	$ 200.50	$ 252.37	$ 306.23	$ 437.90	$ 499.75	$ 8,323.14	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

MARIANO ESCOBEDO NO 527
COL. ANZURES, CDMX. 11590
Tel. (55) 5163 2200
www.mvsradio.com

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

DURANGO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
DURANGO	EXA	XHCAV	FM	101.3	10,000	$ 38.75	$ 77.51	$ 106.84	$ 150.82	$ 292.22	$ 189.57	$ 2,934.75	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
DURANGO	LA MEJOR	XHDGO	FM	103.7	10,000	$ 40.85	$ 81.70	$ 121.50	$ 162.35	$ 244.04	$ 214.71	$ 3,456.34	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

GUANAJUATO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
ACAMBARO	EXA	XHVW	FM	90.5	6,000	$ 110.72	$ 147.63	$ 204.49	$ 265.34	$ 355.11	$ 418.95	$ 9,132.11	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CELAYA	EXA	XHZN	FM	104.5	10,000	$ 142.44	$ 168.63	$ 201.10	$ 252.42	$ 285.93	$ 336.30	$ 6,805.85	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
IRAPUATO	EXA	XHNY	FM	93.5	40,000	$ 113.12	$ 162.35	$ 245.09	$ 323.64	$ 405.03	$ 389.62	$ 10,208.77	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
LEÓN	EXA	XHMD	FM	104.1	90,000	$ 66.48	$ 97.25	$ 145.86	$ 193.49	$ 277.83	$ 477.27	$ 9,349.97	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CELAYA	LA MEJOR	XHEFG	FM	89.1	6,000	$ 63.89	$ 92.17	$ 128.83	$ 255.56	$ 365.53	$ 226.23	$ 7,282.40	Música Grupera	6:00 a 24:00
LEÓN	LA MEJOR	XHSO	FM	99.9	90,000	$ 65.49	$ 93.28	$ 137.93	$ 184.56	$ 264.93	$ 477.27	$ 9,349.97	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

GUERRERO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
ACAPULCO	EXA	XHNQ	FM	99.3	30,000	$ 63.50	$ 93.28	$ 139.91	$ 186.54	$ 266.91	$ 335.39	$ 7,221.60	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TAXCO	EXA	XHTXO	FM	92.9	30,000	$ 106.84	$ 145.59	$ 218.60	$ 291.18	$ 417.91	$ 349.83	$ 8,470.12	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
ACAPULCO	LA MEJOR	XHSE	FM	100.1	30,000	$ 63.50	$ 93.28	$ 139.91	$ 186.54	$ 266.91	$ 335.39	$ 6,770.12	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

JALISCO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
GUADALAJARA	EXA	XHMA	FM	101.1	90,000	$ 333.40	$ 454.45	$ 615.20	$ 909.89	$ 1,300.84	$ 857.30	$ 12,996.49	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD. GUZMAN	LA MEJOR	XHLAZ	FM	93.5	25,000	$ 111.72	$ 147.63	$ 221.45	$ 294.26	$ 441.89	$ 499.75	$ 4,922.66	Musica Grupera	6:00 a 24:00
GUADALAJARA	LA MEJOR	XHRO	FM	95.5	90,000	$ 165.71	$ 229.21	$ 342.32	$ 459.41	$ 655.88	$ 857.30	$ 12,996.50	Música Grupera	6:00 a 24:00
PUERTO VALLARTA	LA MEJOR	XHCJX	FM	99.9	50,000	$ 54.46	$ 76.56	$ 118.35	$ 157.11	$ 226.23	$ 317.36	$ 5,823.41	Música Grupera	6:00 a 24:00
GUADALAJARA	FM GLOBO	XHLC	FM	98.7	100,000	$ 270.00	$ 540.00	$ 747.00	$ 1,080.00	$ 1,620.00	$ 1,530.00	$ 12,996.00	Bal/Rom/Esp	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

MICHOACAN

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
MORELIA	EXA	XHKW	FM	89.3	15,000	$ 162.35	$ 323.64	$ 485.98	$ 648.33	$ 810.67	$ 814.66	$ 8,333.96	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A

MORELOS

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
CUERNAVACA	EXA	XHCT	FM	95.7	60,000	$ 76.40	$ 102.20	$ 151.61	$ 204.41	$ 294.70	$ 464.37	$ 7,737.57	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CUERNAVACA	LA MEJOR	XHVZ	FM	97.3	60,000	$ 74.42	$ 101.21	$ 148.84	$ 186.54	$ 286.76	$ 464.37	$ 7,737.57	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A

NUEVO LEÓN

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
MONTERREY	EXA	XHSR	FM	97.3	90,000	$ 300.65	$ 410.80	$ 601.31	$ 821.58	$ 1,173.83	$ 2,300.04	$ 11,696.64	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MONTERREY	LA MEJOR	XHSRO	FM	92.5	90,000	$ 300.65	$ 410.80	$ 601.31	$ 821.58	$ 1,173.83	$ 2,300.04	$ 11,696.64	Música Grupera	6:00 a 24:00
MONTERREY	FM GLOBO	XHJM	FM	88.1	3,000	$ 300.65	$ 410.80	$ 601.31	$ 821.58	$ 1,173.83	$ 1,404.00	$ 14,850.00	Bal/Rom/Esp	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A

OAXACA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
OAXACA	EXA	XHNR	FM	98.5	10,000	$ 186.44	$ 249.28	$ 372.87	$ 497.51	$ 710.13	$ 1,670.57	$ 15,861.35	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
OAXACA	LA MEJOR	XHZB	FM	101.7	25,000	$ -	$ 111.03	$ 135.11	$ 223.09	$ 334.12	$ 133.02	$ -	Música Grupera	6:00 a 24:00
HUAJUAPAN DE LEÓN	LA MEJOR	XHOU	FM	105.3	6,000	$ 137.21	$ 272.32	$ 409.53	$ 545.68	$ 818.00	$ -	$ 8,001.95	Música Grupera	6:00 a 24:00
PUERTO ESCONDIDO	LA MEJOR	XHEDO	FM	94.1	30,000	$ 82.75	$ 112.07	$ 165.49	$ 285.90	$ 428.37	$ 377.06	$ 12,002.92	Música Grupera	6:00 a 24:00
TUXTEPEC	LA MEJOR	XHXP	FM	106.5	10,000	$ 79.60	$ 162.35	$ 245.09	$ -	$ -	$ 388.58	$ 14,404.55	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

PUEBLA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
TEHUACÁN	EXA	XHWJ	FM	102.9	10,000	$ 118.35	$ 169.68	$ 254.51	$ 386.48	$ 509.03	$ 224.14	$ 8,001.95	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TEHUACÁN	LA MEJOR	XHGY	FM	100.7	10,000	$ 72.82	$ 130.66	$ 202.49	$ 272.32	$ 403.99	$ 228.43	$ 8,154.56	Música Grupera	6:00 a 24:00
PUEBLA	EXA	XHJE	FM	94.1	10,000	$ 335.88	$ 450.36	$ 675.36	$ 900.72	$ 1,474.20	$ 958.50	$ 31,657.50	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

MARIANO ESCOBEDO NO 3
COL. ANZURES CDMX 11590
TEL (55) 5163 2100
www.mvsradio.com

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

QUERÉTARO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
SAN JUAN DEL RÍO	EXA	XHVI	FM	99.1	10,000	$ 358.21	$ 477.60	$ 717.45	$ 956.25	$ 1,364.73	$ 326.78	$ 14,700.96	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

SAN LUIS POTOSÍ

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
SAN LUIS POTOSÍ	EXA	XHESL	FM	102.1	25,000	$ 346.13	$ 496.76	$ 742.14	$ 986.53	$ 1,485.28	$ 942.64	$ 19,900.13	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
SAN LUIS POTOSÍ	LA MEJOR	XHWZ	FM	90.9	25,000	$ 346.13	$ 496.76	$ 742.14	$ 986.53	$ 1,485.28	$ 942.64	$ 19,900.13	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

SINALOA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
CULIACAN	EXA	XHESA	FM	101.7	25,000	$ 175.96	$ 250.33	$ 377.06	$ 502.74	$ 752.02	$ 296.41	$ -	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
GUASAVE	EXA	XHGSE	FM	98.1	5,000	$ 174.56	$ 244.39	$ 371.07	$ 503.74	$ 748.13	$ 463.84	$ 12,019.88	Musica juvenil,pop, inglés y español	6:00 a 24:00
LOS MOCHIS	EXA	XHMPM	FM	98.9	10,000	$ 171.57	$ 237.41	$ 363.09	$ 490.77	$ 725.18	$ 626.43	$ 8,316.16	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MAZATLAN	EXA	XHOPE	FM	89.7	3,000	$ 151.87	$ 302.69	$ 455.61	$ 606.43	$ 758.30	$ 800.19	$ 13,337.28	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MAZATLAN	LA MEJOR	XHHW	FM	102.7	25,000	$ 140.80	$ 201.40	$ 302.10	$ 403.75	$ 606.10	$ 785.65	$ 13,591.65	Música Grupera	6:00 a 24:00
LOS MOCHIS	LA MEJOR	XHHS	FM	90.9	10,000	$ 167.58	$ 232.52	$ 356.11	$ 480.75	$ 711.17	$ 613.77	$ 8,160.10	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

SONORA

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	TARIFAS 20"	TARIFAS 30"	TARIFAS 40"	TARIFAS 60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
AGUAPRIETA	EXA	XHNNO	FM	99.9	50,000	$ 81.70	$ 140.35	$ 211.57	$ 279.65	$ 401.15	$ 272.32	$ 6,805.85	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD OBREGÓN	EXA	XHOX	FM	99.3	10,000	$ 70.18	$ 109.97	$ 161.30	$ 214.71	$ 306.88	$ 275.46	$ 7,486.64	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
NOGALES	EXA	XHQT	FM	102.7	30,000	$ 38.70	$ 54.58	$ 76.40	$ 110.14	$ 156.78	$ 473.30	$ 7,020.17	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD OBREGÓN	LA MEJOR	XHVJS	FM	103.3	50,000	$ 138.25	$ 216.81	$ 325.74	$ 432.56	$ 649.37	$ 347.73	$ 7,335.81	Música Grupera	6:00 a 24:00
HERMOSILLO	LA MEJOR	XHBH	FM	96.5	500	$ 72.43	$ 112.12	$ 156.78	$ 223.25	$ 319.51	$ 490.18	$ 8,526.40	Música Grupera	6:00 a 24:00
NOGALES	LA MEJOR	XHNGS	FM	96.7	60,000	$ 95.26	$ 139.91	$ 182.57	$ 222.26	$ 337.37	$ 345.30	$ 4,642.74	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MARIANO ESCOBEDO NO. 312
COL. ANZURES, CDMX, 11590
TEL (55) 5263 2100
www.mvsradio.com

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

TABASCO

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
VILLAHERMOSA	EXA	XHKV	FM	88.5	6,000	$ 54.46	$ 73.32	$ 109.97	$ 148.73	$ 212.62	$ 708.03	$ 6,805.85	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
VILLAHERMOSA	LA MEJOR	XHLI	FM	98.3	20,000	$ 122.54	$ 163.39	$ 266.04	$ 354.02	$ 526.83	$ 251.37	$ 8,470.12	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MAS I.V.A

TAMAULIPAS

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
REYNOSA	LA MEJOR	XEFD	AM	590	5,000	$ 266.04	$ 388.58	$ 583.49	$ 784.48	$ 1,018.05	$ 1,023.26	$ 9,187.57	Musica Grupera	6:00 a 24:00
CD MANTE	EXA	XHRLM	FM	91.9	12,000	$ 124.64	$ 166.54	$ 250.33	$ 334.12	$ 477.60	$ 683.93	$ 12,251.14	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CD VICTORIA	EXA	XHBJ	FM	94.5	14,000	$ 128.68	$ 200.50	$ 300.25	$ 399.00	$ 598.50	$ 565.58	$ 8,902.69	Musica Grupera	6:00 a 24:00
TAMPICO	EXA	XHOX	FM	95.3	60,000	$ 87.32	$ 121.06	$ 206.39	$ 242.11	$ 347.29	$ 711.44	$ 7,109.47	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TAMPICO	LA MEJOR	XHJT	FM	100.1	60,000	$ 87.32	$ 121.06	$ 206.39	$ 242.11	$ 347.29	$ 711.44	$ 7,109.47	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

VERACRUZ

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
COATZACOALCOS	EXA	XHTD	FM	101.7	160,000	$ 72.82	$ 125.69	$ 157.61	$ -	$ -	$ 314.21	$ 9,426.38	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
CÓRDOBA	EXA	XHPT	FM	91.3	30,000	$ 80.06	$ 134.06	$ 200.05	$ 267.08	$ 340.39	$ 135.11	$ 6,352.33	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
POZA RICA	EXA	XHRIC	FM	101.9	50,000	$ 80.06	$ 134.06	$ 200.05	$ 267.08	$ 383.34	$ 320.50	$ 10,586.87	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
VERACRUZ	EXA	XHPS	FM	93.3	60,000	$ 47.63	$ 62.51	$ 83.35	$ 124.03	$ 176.63	$ 339.35	$ 6,229.35	Musica juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
TLAPACOYAN	LA MEJOR	XHHTY	FM	107.1	10,000	$ 76.46	$ 101.59	$ 127.78	$ 152.92	$ 173.87	$ 224.14	$ 5,761.61	Música Grupera	6:00 a 24:00
VERACRUZ	LA MEJOR	XHVE	FM	100.5	180,000	$ 46.64	$ 60.53	$ 81.37	$ 121.06	$ 171.66	$ 339.35	$ 8,395.43	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

YUCATÁN

Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS 10"	20"	30"	40"	60"	Mención 30"	Control Remoto 2019	Programación	Horario
MERIDA	EXA	XHMRA	FM	99.3	100,000	$ 77.40	$ 105.18	$ 151.81	$ 212.35	$ 300.65	$ 656.87	$ 6,518.09	Música juvenil, pop, inglés y español	6:00 a 24:00
MÉRIDA	LA MEJOR	XHQW	FM	90.1	25,000	$ 77.40	$ 105.18	$ 151.81	$ 212.35	$ 300.65	$ 656.87	$ 6,518.09	Musica Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

MARIANO ESCOBEDO NO. 8
COL. ANZURES, CDMX. 11
TEL (55) 5282 270
www.mvsradio.com

MVS Radio

TARIFAS RADIO 2020

Razón Social: STEREOREY MEXICO S.A.

RFC: SME741219F83

Tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

COORDINACIÓN TECNICA DE DIFUSION DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ZACATECAS														
Ciudad	Emisora	Siglas	AM/FM	Frecuencia	Watts	TARIFAS							Programación	Horario
						10"	20"	30"	40"	60"	30"	2019		
FRESNILLO	EXA	XHFRE	FM	100.5	100.000	$ 125.69	$ 272.32	$ 366.08	$ 488.78	$ 730.17	$ 1,244.88	$ 14,739.06	Musica juvenil pop inglés y español	6:00 a 24:00
FRESNILLO	LA MEJOR	XHEMA	FM	107.9	100,000	$ 155.61	$ 207.48	$ 311.22	$ 414.96	$ 622.44	$ 1,173.06	$ -	Música Grupera	6:00 a 24:00

PRECIOS MÁS I.V.A.

Los controles remotos, son tres enlaces en vivo durante un periodo de una hora con la cabina, desde un lugar en especifico que el cliente puede elegir.
La mención la realiza el talento del programa que la producción elija.
Durante el año existen negociaciones con plazas propias y afiliadas por lo que estas prodrian sufrir cambios, desafiliandose o afiliandose.

Lic. Juan Carlos Cortés Rosas
Apoderado Legal
Stereorey México S.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Adjudicación
Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E165-2020

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas, del 30 de octubre de 2020,** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle de Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; el servidor público cuyo nombre y firma aparecen al final del presente documento, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E165-2020**, para la contratación del **"Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios"**, procedimiento requerido por el Titular de la Coordinación Técnica de Difusión.

---------- **Adjudicación** ----------

Derivado del Acuerdo **AC-50/SE-18/2020** mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS en la Sesión Extraordinaria **Número 18/2020**, celebrada el **27 de octubre de 2020**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II y 85 de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento Adjudicación Directa para la contratación del **"Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios".** ------

---

Atendiendo lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se determina adjudicar el contrato relativo al servicio descrito en párrafo anterior de la siguiente manera: ----------

---

Empresas Adjudicadas	Descripción del servicio	Medio de Comunicación	Monto Mínimo Adjudicado con IVA M.N.	Monto Máximo Adjudicado con IVA M.N.
Conforme al Anexo 1 de la presente acta	Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2020 a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios	* Electrónicos * Impresos * Digitales * Complementarios	$140,745,200.00	$351,863,000.00

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados, así como con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a las empresas adjudicadas. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E165-2020

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -

---

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$140'745,200.00 (Ciento cuarenta millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo susceptible de ejercer de **$351'863,000.00 (Trescientos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ----------

---

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones así como con el anexo técnico emitidos por el área requirente que rige la presente contratación y tendrá un plazo de ejecución y una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se notifica al proveedor, que la firma del contrato se realizará a más tardar el día **13 de noviembre de 2020**, en la División de Contratos, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos; sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Para tal fin deberá de entregar previamente copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: ----------

---

Persona moral. ----------

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------

b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato. ----------

c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------

e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------

g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ---------

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015. ----------

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del

contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 3.6) ----------

k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

---

En caso de que el participante: ----------

a) No se encuentre registrado ante este instituto o; ----------

b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o; ----------

c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la (LSS). ----------

---

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR; ----------

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y; ----------

III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores , la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). ----------

IV. En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. ----------

V. En caso de que el participante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. ----------

VI. En caso de que el participante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----------

VII. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma**. ----------

VIII. En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.** ----------

IX. En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. ----------

---

l) **En su caso, convenio de participación conjunta.** (No aplica) ----------

m) En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos **h), i), j) y k).** ----------

---

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este Acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. ----------

---

Acta de Adjudicación
Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E165-2020

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **13:00 horas** del día de su inicio, esta acta consta de **5 (cinco) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **7 (Siete)** correspondientes al Anexo 1 de las empresas adjudicadas**,** por lo que se rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, la persona que interviene en todas y cada una de las hojas que integran el acta. -------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, Octubre de 2020.

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2020, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios le informo:

En este acto se designan como administradores de los contratos que se suscriban derivado de la contratación arriba indicada; para medios electrónicos e impresos al C. José Iván Lorences López, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y para medios digitales y complementarios a la C. Martha Leticia Luna García, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

A t e n t a m e n t e

C. Jehú Sánchez García
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO